



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 29 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

P A R A U S O E X C L U S I V O D E L A S E C R E T A R I A
D I S T R I T A L D E P L A N E A C I Ó N

LIOEP No. 019 DE 2021

(13 de Septiembre de 2021)

OTORGAR	X
NEGAR	

A: TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO
Representante legal sociedad
PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.

C.C. No. 79.398.605
NIT: 901.145.808-5

OBRA	Instalación de los equipos correspondiente a cinco (5) puntos para contenedores soterrados los cuales serán ubicados en los andenes colindantes a los predios identificados con nomenclaturas AK 45 No. 145-24, AC 153 No. 19 – 39 (Sobre la Avenida 19), Calle 163 No. 22-76, Carrera 23 con Calle 137 Parque nueva autopista
DESTINACION	N/A
URB/BARRIO/DLLO	Nueva urbanización el Cedrito, Colegio Liceo Cervantes, Urbanización Las Orquídeas, Urbanización Nueva Autopista II Los Cedros.
PLANO URBANÍSTICO	U1/3, U3/2, U163/3, U26/4-2A, U38/4-10
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	17,25 m2 por cada punto, para un total de 86,25 m2.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/5	PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL
2/5	SOTERRADO S-10: AC 153 No. 19- 39
3/5	SOTERRADO S-12: Carrera 23 No. 137-02

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

4/5	SOTERRADO S-13 / S-16: AK 45 No. 145-24
5/5	SOTERRADO S-14: Calle 163 No. 22-76

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):
1-2020-08346 del 13 de febrero de 2020
1-2020-52219 del 5 de noviembre de 2020
1-2021-52236 del 5 de noviembre de 2020
1-2021-13147 del 15 de febrero de 2021

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Acta visita técnica a los puntos propuestos	Si		8 de noviembre de 2019
Ayuda de memoria	Si		26 de febrero de 2020
Concepto IDU	Si	20212250117731	22 de enero de 2021
Concepto UAESP	Si	20202000120831	13 de agosto de 2020
Acta de Reunión Promoambiental	Si		31 de mayo de 2021

Consideraciones

I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 *"Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*.

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."* Así mismo, en materia procedimental son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

III. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	1-2020-08346 del 13 de febrero de 2020
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de intervención para la dotación de amoblamiento urbano. Modalidad autorizada en el numeral 2.3 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	El Titular de la solicitud es la sociedad PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P., con NIT. 901.145.808-5, representada legalmente por el señor Tomas Salvador Mendoza Pardo, identificado con la C.C. No. 79.398.605 de Bogotá. La sociedad PROMOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P. tienen como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico juridica@promoambientaldistrito.co de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación. El señor Tomas Salvador Mendoza Pardo en su condición de representante legal otorgó poder a la señora, Danna Valentina Mora Moreno identificado con CC. No. 1.020.823.725 de Bogotá D.C. para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. La dirección de notificaciones del apoderado es danna.mora@cbingenieros.com tal como quedó incorporado en el formulario único nacional.
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Instalación de los equipos correspondiente a cinco (5) puntos para contenedores soterrados los cuales serán ubicados en los andenes colindantes a los predios identificados con nomenclaturas AK 45 No. 145-

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		24 (1 punto), AC 153 No. 19 – 39 (Sobre la Avenida 19) (1 punto), Calle 163 No. 22-76 (2 puntos), Carrera 23 con Calle 137 Parque nueva autopista (1 punto)
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP No. 2-2020-44767 del 25 de septiembre del 2020, la Dirección del Taller del Espacio Público, emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, en aras de que el solicitante aportase la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	Respuesta al acta de observaciones	A través de los radicados No 1-2020-52229 del 5 de noviembre del 2020 y 1-2020-52236 del 5 de noviembre de 2020, la señora Danna Valentina Mora Moreno, en su calidad de apoderada para el trámite, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido. De acuerdo con los resultados de la reunión realizada el 20 de noviembre de 2020 entre Promoambiental Distrito S.A.S., la firma CB Ingenieros, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la SDP (ver acta firmada y remitida por el señor Weimer Hernandez funcionario de Promoambiental Distrito S.A.S a la SDP mediante correo con fecha del 26 de febrero de 2021), el solicitante observó la necesidad de complementar la información allegada, toda vez que en el contenido de la mencionada acta se estableció lo siguiente: <i>“(…) Sobre el punto S-15 ubicado en la Carrera 12 No. 125A-41, la localización propuesta corresponde según los planos urbanísticos del sector, a una bahía de estacionamientos, razón por la cual, no puede ser objeto de autorización por parte de la Secretaría de Planeación, por lo cual se recomienda presentar otra alternativa de localización.</i> <i>Del mismo modo la aclaración con respecto a las gestiones adelantadas con las empresas de servicios públicos a fin de subsanar el requerimiento de los certificados de existencia de redes de servicios públicos.</i> <i>Es necesario articular la propuesta de intervención con los planes y proyectos de las diferentes entidades administradoras del espacio público de las cuales hace parte el IDU, en lo que refiere a los proyectos de la Malla</i>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Vial Arterial y de los Corredores del Sistema de Transporte público masivo. (...)

Es así que, mediante radicado No. 1-2021-11572 del 10 de febrero de 2021, el solicitante remitió a esta dependencia copia del oficio con el cual Promoambiental Distrito S.A.S, E.S.P. solicita al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, reunión para armonización de proyectos relacionado con el punto ubicado en Calle 163 No. 22-76.

Como resultado de la mencionada armonización, mediante el radicado SDP 1-2021-13147 del 15 de febrero del 2021, el solicitante presentó el desistimiento del punto “S-15” ubicado en la Carrera 12 #125A-4 – Unicentro, de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público No. 1-2020-08346.

Mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2021, formalizado mediante radicado No. 1-2021-76403 del 31 de agosto de 2021, el Solicitante dio alcance a los radicados No 1-2020-52229 del 5 de noviembre del 2020 y 1-2020-52236 del 5 de noviembre de 2020, en el cual allega los planos definitivos de la solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público No. 1-2020-08346.

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA Instalación de los equipos correspondiente a cinco (5) puntos para contenedores soterrados los cuales serán ubicados en los andenes colindantes a los predios identificados con nomenclaturas AK 45 No. 145-24 (1 punto), AC 153 No. 19 – 39 (Sobre la Avenida 19) (1 punto), Calle 163 No. 22-76 (2 puntos), Carrera 23 con Calle 137 Parque nueva autopista (1 punto).

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de presente licencia son los que hacen referencia al radicado 1-2021-76403 del 31 de agosto de 2021, a saber:

PLANO N°	CONTENIDO
1/5	PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2/5	SOTERRADO S-10: AC 153 No. 19- 39
3/5	SOTERRADO S-12: Carrera 23 No. 137-02
4/5	SOTERRADO S-13 / S-16: AK 45 No. 145-24
5/5	SOTERRADO S-14: Calle 163 No. 22-76

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004; también a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes adoptada por el Decreto Distrital 308 de 2018. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. con NIT. 901.145.808-5, representada legalmente por el señor Tomas Salvador Mendoza Pardo, identificado con la cedula de ciudadanía. Esta sociedad recibe notificaciones en el correo electrónico juridica@promoambientaldistrito.co, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación.

El señor Tomas Salvador Mendoza Pardo otorgó poder a la señora Danna Valentina Mora Moreno, identificado con CC. No. 1.020.823.725 para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. La señora Danna Valentina Mora Moreno incorporó en el formulario único nacional la siguiente dirección electrónica de notificaciones danna.mora@cbingenieros.com.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho. Así mismo se dirige la notificación a la señora Danna Valentina Mora Moreno, quien fue apoderado para el trámite de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- OTORGAR licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de dotación de amoblamiento urbano a la sociedad PROMOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 901.145.808-5 representada legalmente por el señor Tomas Salvador Mendoza Pardo, identificado con la C.C. No. 79.398.605 de Bogotá, autorizando la instalación de los equipos correspondiente a cinco (5) puntos para contenedores soterrados los cuales serán ubicados en los andenes colindantes a los predios identificados con nomenclaturas AK 45 No. 145-24 (1 punto), AC 153 No. 19 – 39 (Sobre la Avenida 19) (1 punto), Calle 163 No. 22-76 (2 puntos), Carrera 23 con Calle 137 Parque nueva autopista (1 punto) de la localidad de Usaquén.

Por medio de la presenta autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/5	PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL
2/5	SOTERRADO S-10: AC 153 No. 19- 39
3/5	SOTERRADO S-12: Carrera 23 No. 137-02
4/5	SOTERRADO S-13 / S-16: AK 45 No. 145-24
5/5	SOTERRADO S-14: Calle 163 No. 22-76

La presente Licencia urbanística se otorga con las siguientes condiciones:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre “las normas para la red de andenes”.
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1563756.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
5. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
7. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
8. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 2º- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Artículo 3º- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad PROMOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P. identificada con NIT. 901.145.808-5, representada legalmente por el señor Tomas Salvador Mendoza Pardo, identificado con la C.C. No. 79.398.605 de Bogotá o quien haga sus veces al momento de la

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico juridica@promoambientaldistrito.co que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

Esta Licencia deberá ser notificada a la señora Danna Valentina Mora Moreno, identificada con CC. No. 1.020.823.725 de Bogotá D.C., quien fue apoderada para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. La dirección electrónica de notificaciones incorporada en el formulario único nacional es la siguiente danna.mora@cbingenieros.com.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Septiembre de 2021.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Abg. Carlos Javier Sánchez, Contratista, Dirección del Taller del Espacio Público.
Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Arq. Gabriele Murgia, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Arq. Diego Mauricio Cala Rodríguez, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.

Elaboró: D.I. John Duque, Profesional. –DTEP.

Adjunto: Cinco (5) Planos en archivo PDF.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.